CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Con fecha 06 de Agosto de 2012, la C. Lic. María del Rocío Rebollo Mendoza, Presidenta Municipal Constitucional del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envío a esta H. LXV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a **Título Gratuito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado “Pueblo Nuevo” antes el “Siete” perteneciente al Municipio de Gómez Palacio;** misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján, los cuales emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios, y en el caso que nos ocupó, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, es el legítimo propietario del inmueble descrito en el presente.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontraron que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el presente, con el propósito de ampliar las instalaciones del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, con la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones necesarias futuras.

TERCERO.- Del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia del **testimonio** del volumen setenta y dos, escritura número seis mil seiscientos veintinueve, emitido por al Notario Público No. 13 de Gómez Palacio, Durango.

b) **Certificado de liberación de gravamen**, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial

de Gómez Palacio, Durango, en fecha 31 de julio de 2012, donde certifica que después de haber practicado una búsqueda en los libros de esa oficina durante un periodo de diez años anteriores a la fecha, no aparece que reporte gravamen alguno a la propiedad fracción C del predio urbano ubicado en el poblado Pueblo Nuevo, anteriormente el Siete, municipio de Gómez Palacio, Dgo. Con superficie de 20,000.00 metros cuadrados.

c) Copia del **Acta de Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Gómez Palacio,** Durango, número 87, celebrada el día 05 de julio de 2012 y aprobada por unanimidad de los integrantes;

d) **Plano de localizació**n expedido en Gómez Palacio, Durango, por la Unidad Catastral, de donde se derivan las medidas y colindancias de que consta el terreno en comento y que consisten en lo siguiente:

- Al Norte, en 200.00 ml., con Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango;
- Al Sur, en 200.00 ml., con CECyTED;
- Al Este, en 100.00 ml. con Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; y
- Al Oeste en 100.00 ml. Terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

e) **Certificado** de fecha 23 de julio de 2012, expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que hace constar que la Superficie de terreno de 20,000.00 metros cuadrados, correspondiente a la Fracción C ubicado en el poblado Pueblo Nuevo, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, y no se encuentra destinada a un servicio público municipal ni proyectada para áreas verdes.

CUARTO.- De la iniciativa se desprende, que la mencionada escritura número 6,629 ampara las superficies de 242,840.00 metros cuadrados de zona urbana y 372,450.00 metros cuadrados de reserva de crecimiento para obtener una superficie total de 615,290.00 metros cuadrados; sin embargo, del 19 de Diciembre de 1987, fecha de donación, a la fecha actual, la zona urbana ha sufrido un incremento de 26,534.95 metros cuadrados por el aumento normal de la población ocupando actualmente una superficie de 269,374.95 metros cuadrados, restando una superficie total de 345,915.05 metros cuadrados.

QUINTO.- El área total libre propiedad del municipio es de 345,915.05 metros cuadrados, la cual fue subdividida en tres fracciones A, B y C con superficies de

305,915.05, 20,000.00 y 20,000.00 metros cuadrados, respectivamente subdivisión que previamente fue autorizada por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de julio de 2012, de las cuales se pretende donar la fracción C de 20,000.00 metros cuadrados, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango.

Es pertinente hacer mención que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, edificó una superficie que le fue donada por el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, correspondiente a la Fracción B, ubicada en el poblado Pueblo Nuevo, del mismo municipio, la institución EMSaD 17 Dinamita, la cual se pretende ampliar con la donación que nos es objeto.

SEXTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión coincidió con el iniciador al señalar que en estos tiempos es necesario apoyar la creación de infraestructura educativa, la provisión de herramienta de tecnología y el otorgamiento de estímulos para continuar los estudios, es indispensable brindar a los habitantes de Gómez Palacio, Dgo., espacios educativos, amplios y una educación digna y de calidad, lo que indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones y que al momento de que los alumnos egresados, tengan el mismo nivel de educación y sean competitivos como los de la capital al igual que los de otros estados.

Con los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 477

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el poblado “Pueblo Nuevo” antes “el Siete”, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total de 20,000.00 (veinte mil) metros cuadrados, para la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así

como para ampliaciones necesarias futuras del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 200.00 ml., con terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango;
- Al Sur, en 200.00 ml., con CECyTED;
- Al Este, en 100.00 ml. con terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango; y
- Al Oeste en 100.00 ml. terreno del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinado por el donatario para un uso diferente al que estaba destinado por el Estado, en caso contrario tanto el inmueble como sus mejoras se revertirán a favor del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de marzo del año (2013) dos mil trece.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
SECRETARIO

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA